

## LA PERSONA Y SU DERECHO A LA INTIMIDAD

DORA GARCÍA FERNÁNDEZ

### CAPÍTULO 1

#### LA PERSONA HUMANA

##### 1.1. *Concepto de persona*

En el *Diccionario de Filosofía* de Nicola Abbagnano<sup>1</sup> se define el término de *persona* como: “el hombre en sus relaciones con el mundo y consigo mismo”. Proviene del latín *persona*, máscara que uno lleva, papel que se representa.

El concepto de persona fue desconocido para la antigüedad pagana, fue plasmado en la tardía antigüedad cristiana y transmitido a la tradición entera de la filosofía occidental.

En sentido puramente filosófico, persona significa la individualidad numérica en el ámbito del espíritu, dicho de otro modo, lo que es individuo en el ámbito de la naturaleza, es persona en el ámbito del espíritu.

El hombre, en cuanto a persona, es en principio un individuo singular y aislado más profundamente que cualquier otro individuo. La individualidad de la persona es positiva e intrínseca, se basa en la libertad, de tal forma que tiene el cometido ineludible de realizarse a sí mismo. Dado que este cometido sólo lo puede realizar él mismo, el hombre como persona es su propio fin, nunca un medio para otra cosa.

Del concepto de persona resulta pues, una superación tanto del individualismo como del colectivismo, los cuales cada uno en su concepción unilateral sólo ven el aislamiento radical o la referencia del hombre respectivamente.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Cfr. NICOLA ABBAGNANO, *Diccionario de Filosofía*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980, p. 909.

<sup>2</sup> Cfr. *ibid.*

La persona es una sustancia, un ser que existe en sí. Es una sustancia completa e individual, una "sustancia primera" según Aristóteles. La persona es simplemente un individuo, pero no cualquier individuo sino uno dotado de razón.

Por lo anteriormente dicho, la persona humana, al estar dotada de inteligencia y de libertad, es un sujeto. Un sujeto de obligaciones y derechos que están determinados por la situación concreta en que se encuentra.

Así pues, para el pensador europeo Emerich Coreth, persona es:

...la unidad esencial humana de cuerpo y espíritu como ser individual autónomo que se realiza en la posesión consciente y en la libre disposición de sí mismo...<sup>3</sup>

## 1.2. *Dignidad de la persona humana*

Según el *Diccionario de la Lengua Española*, *dignidad* significa: "Excellencia y realce. Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse."<sup>4</sup>

Por *dignidad humana* se entiende la exigencia enunciada por Kant como segunda fórmula del imperativo categórico:

Manera de tratar a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de otro, siempre como un fin y nunca sólo como un medio.<sup>5</sup>

Este imperativo establece que todo hombre, como fin en sí mismo, posee un valor no relativo (como lo sería por ejemplo un precio), y sí intrínseco, es decir, la dignidad. Así pues, lo que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente, por el contrario, lo que no tiene equivalencia alguna tiene una dignidad. Así pues, las cosas tienen precio y las personas dignidad.

La dignidad de la persona consiste en el hecho de que el hombre no obedece a ninguna ley que no sea instituida por él mismo. La moralidad es la condición de la dignidad del hombre. La moralidad y humanidad son cosas que no tienen precio.

Schiller tiene el siguiente concepto:

El dominio de los instintos mediante la fuerza moral es la libertad del espíritu y la expresión de la libertad del espíritu en el fenómeno es la dignidad.<sup>6</sup>

El origen de nuestra dignidad se puede explicar como sigue: Si te das cuenta de que existes, que piensas, que sientes, que te encuentras en un mundo rodeado de otras personas como tú, has llegado a descubrir la verdad pri-

<sup>3</sup> EMERICH CORETH, *¿Qué es el hombre?*, Ed. Herder, Barcelona, 1985, p. 48.

<sup>4</sup> *Diccionario de la Lengua Española*, Editorial Océano, México, 1997.

<sup>5</sup> N. ABBAGNANO, *op. cit.*

<sup>6</sup> *Ibid.*

maria de tu ser: eres persona porque te reconoces como tal, y lo puedes hacer porque no habitas en soledad, sino que te encuentras con seres iguales que tú y es a través de ellos que te puedes reconocer como persona.

Al crearnos, Dios nos dio una naturaleza precisa y definida, una forma, nos creó semejantes a Él y por lo mismo en nuestra naturaleza podemos descubrir el sentido de nuestra existencia, las potencialidades para realizarnos según el proyecto que Dios plasmó en cada uno de nosotros. En esto radica la naturaleza de la dignidad humana.

Dios creó al hombre racional dándole la dignidad de una persona dotada de la iniciativa y del dominio de sus actos.

Persona significa, según Santo Tomás, lo más perfecto que hay en toda la naturaleza, es decir, el ser subsistente en la naturaleza racional y que, puesto que es gran dignidad subsistir en la naturaleza racional, a todo individuo de esta naturaleza se le llama persona.

De acuerdo a lo anterior, el hombre, por el hecho de ser persona, posee una dignidad que podemos llamar ontológica. El individuo subsistente en la naturaleza humana es una persona.

La dignidad humana le corresponde a cada ser humano por el hecho de poseer la naturaleza humana, no por ejercitar las capacidades propias de ésta. La naturaleza humana está constituida por la unión substancial del cuerpo y el alma, por lo que una persona que esté impedida para ejercitar algunas operaciones propias del hombre (físicas o mentales) sigue siendo persona. La persona humana es la más perfecta de las criaturas y por sí misma no es digna o indigna, son sus obras concretas las que la hacen ser buena o mala persona, persona digna o indigna.\*

El hombre al estar hecho a imagen y semejanza de Dios, tiene la cualidad sagrada que hace que todos los hombres sean iguales en dignidad.

### 1.3. *Identidad personal*

Identidad es el conjunto de circunstancias que determinan quién y qué es una persona y que la diferencian de las demás.<sup>7</sup>

La identidad personal es aquella que constituye la base de nuestra personalidad y que puede definirse como la conciencia de nuestro yo, en cuanto perdura a través de los cambios y trastornos psíquicos, del medio ambiente y de las etapas de la vida. Es decir, la identidad, es la persistencia de la unidad, especie o personalidad con relación al tiempo y a todo cambio. La identidad es el modo de ser de una persona, que permanece igual a sí misma a través del tiempo, a pesar de sus cambios aparentes.

La identidad equivale a la permanencia que reconocemos en nuestro ser, sintiéndonos en todo momento los mismos, a través del cambio y de los fe-

\* La evaluación de nuestra actuación es un segundo sentido de la palabra "dignidad", un sinónimo de "mérito", pero que no altera la dignidad originaria de la persona humana.

<sup>7</sup> Cfr. *Diccionario de la Lengua Española*, op. cit.

nómenos que suceden en la propia persona. En medio de las transformaciones continuas de nuestro organismo, ideas y aspiraciones, subsiste un cierto sello característico de cada persona, que es la base sobre la cual se concibe la identidad.

La identidad personal es el sentimiento más íntimo y profundo que sorprende la existencia, como representación sirve de hecho fundamental a toda inferencia de lo real.

La identidad para la persona, es la unificación de todo su ser: *es ser idéntico consigo mismo.*

#### 1.4. Constitución ontológica y psicológica de la persona

Para Ramón Lucas, el hombre está compuesto por ser y esencia. La esencia limita al ser a este modo concreto de ser, lo determina y lo individualiza dentro de un orden ontológico.

En el hombre, la forma substancial es el espíritu y la materia prima el cuerpo, pero no la materia externa que se ve sino el principio material que limita la forma y que es algo inteligible.<sup>8</sup> La materia constituye el cuerpo humano en cuanto informado por la forma substancial, que es el espíritu.

Estos cuatro elementos que forman el ente substancial: ser y esencia, y dentro de la esencia, materia prima (cuerpo) y forma substancial (espíritu), no son elementos aislados e independientes unos de otros, de su unidad depende la unidad de la persona.

En cuanto a la constitución psicológica de la persona, esto se refiere al mismo ente sustancial humano, en cuanto consciente de sus actividades. El término "persona" designa la constitución ontológica, para indicar su constitución psicológica se utiliza el término "yo". Así pues, el "yo" pertenece al orden psicológico, y "persona" al orden ontológico.

## CAPÍTULO 2

### LA INTIMIDAD

#### 2.1. Concepto de intimidad y su territorio

La palabra intimidad tiene su origen en el vocablo latino *intimus* que significa: zona espiritual reservada de una persona, así como de un grupo o de una familia. También se define como el derecho a estar solo, el derecho a la soledad.

<sup>8</sup> Cfr. RAMÓN LUCAS LUCAS, *El hombre espíritu encarnado (Compendio de Filosofía del Hombre)*, Ed. Atenas, Colección Síntesis, Madrid, 1993, p. 267.

La intimidad es, asimismo, el derecho a no ser conocidos, en ciertos aspectos, por los demás. Es un derecho al secreto, a que los demás no sepan lo que somos y lo que hacemos.<sup>9</sup>

La intimidad siempre hace referencia a las personas, a los seres racionales, que son los únicos que tienen un "yo" y tienen conciencia de ser un sujeto único e irrepetible.

La intimidad se sitúa en el terreno oculto de cada persona, donde se forjan las decisiones más propias e intransferibles. La intimidad se relaciona especialmente con la amistad, por eso se aplica con frecuencia el adjetivo "íntimo" al amigo que queremos mucho y al que le tenemos confianza.

Así pues, el estudio de los problemas concernientes a la consecución de la identidad del "yo" se ha efectuado separadamente del relativo a la adquisición de la capacidad de intimidad por razones arbitrarias, puesto que ambos procesos están estrechamente conectados.

La respuesta a la pregunta ¿quién soy yo? depende de saber que la persona puede amar y ser amada como individuo y más específicamente aún de la persona que se ama y por la que desea ser amada.

La capacidad para la intimidad es una parte importante de la formación de la identidad del "yo". Esta identidad implica el sentimiento de plenitud que experimenta la persona al saber que es amado y que lo necesitan, de saberse capaz de compartir el "yo" y el mundo con otras personas.

En cuanto al territorio de la intimidad, puedo decir que consta de distintos temas que compartimos o no con otros, según sea el caso.

El primer tema del territorio de la intimidad es el amor: el amor de pareja, de padres, de hijos, de amigos, etc.

El segundo tema serían nuestras propias ilusiones, metas, proyectos, problemas, que no dejamos ver a quienes son extraños para nosotros, sino sólo a aquellas personas en las que confiamos.

También es tema de la intimidad nuestros estados de ánimo. Los hombres tenemos la capacidad de esconder nuestro verdadero estado de ánimo ante personas a las cuales no tenemos confianza, podemos esconder ante ellos lo que realmente pensamos o sentimos; en cambio, dejamos ver nuestras verdaderas emociones ante aquellos que realmente queremos y en los que confiamos.

Otro tema importante de la intimidad es nuestra relación con Dios, el sentido de la vida y nuestro compromiso religioso. Se trata de tópicos reservados que están estrechamente vinculados a momentos muy íntimos de nuestra vida.

Cuando se habla de intimidad siempre se relaciona este concepto con los otros sin tomar en cuenta la intimidad con nosotros mismos, por ello, a continuación, abordaré someramente estos dos aspectos de la intimidad.

La intimidad de la persona, es uno de los problemas más interesantes tanto para el filósofo como para el jurista. El primero se preocupa porque su intimi-

<sup>9</sup> Cfr. LUIS GARCÍA SAN MIGUEL, *Estudios sobre el derecho a la intimidad*, Ed. Tecnos Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, 1992, p. 17.

dad pueda verse vulnerada, aunque a veces también le gustaría adentrarse en la intimidad de los otros; el segundo, está ante la dificultad de resolver los problemas que derivan de un derecho, el derecho a la privacidad, el cual no se encuentra bien delimitado por la legislación.

Toda persona, por el simple hecho de serlo, tiene derecho a que se le respete su intimidad o privacidad. Este derecho a la privacidad o a la intimidad, es una consecuencia o derivación de la dignidad que posee la persona humana.

Es entonces el derecho a la privacidad o a la intimidad la facultad que tiene un individuo de disponer de un terreno o espacio de su libertad individual, el cual no debe ser invadido por otras personas, sin su consentimiento.

## 2.2. *La intimidad de la persona consigo misma: Desarrollo y plenitud*

La intimidad con uno mismo significa *coincidir con uno mismo*. Esta intimidad con uno mismo debe ir dirigida a que los momentos en que uno coincide consigo mismo sean más frecuentes y más perennes.

Ver la vida desde afuera, siendo espectador más que actor, son actitudes que nos colocan fuera de lo que es tener intimidad con nosotros mismos. Por el contrario, tener conciencia de la acción que se está realizando, dar importancia al aspecto voluntario de las propias decisiones, hace que el sujeto se reconozca a sí mismo a través de la acción. No se trata tanto de sentirse responsable de las propias acciones sino de saberse protagonista de su propia vida.

Así pues, estar sereno, tranquilo, reflexionando en nuestro propio estado de ánimo, es el ambiente perfecto para que surja la propia intimidad. La serenidad hace que todo se acalle y se presente la consciencia de nuestra propia identidad. Es entonces cuando la persona identifica su yo interior y su yo exterior.

Por otro lado tenemos los "demonios" interiores, que provienen de nuestro propio espíritu y que hacen que tengamos cierta angustia provocada por algún problema de conciencia, que nos quitará la paz interior hasta que lo resolvamos adecuadamente. Pero también tenemos "demonios" externos a nuestra propia vida, que no dejan de influirnos. En ocasiones, aunque nos encontremos bien dispuestos interiormente, lo que acontece a nuestro alrededor hace que perdamos la serenidad de la que se habló anteriormente.

No sólo es suficiente tener un núcleo personal a donde referir nuestra propia identidad, además, es necesario frecuentarlo, habitarlo, para que ese espacio interior de nuestra personalidad tenga una presencia activa en nosotros mismos. Es importante que nuestro mundo íntimo no sea un espacio vacío, sino un espacio lleno de sabiduría que la vida nos ha ido dando. Todo esto para obtener una conciencia más viva de nosotros pues corremos el riesgo de que la actividad exterior nos distraiga demasiado de nosotros mismos.

Aquella persona que se interioriza, vuelve a ponerse en el centro de su propia vida y es capaz de integrar las distintas fuerzas que forman parte de ella.

Una forma más de intimidad con uno mismo es el llamado “monólogo interior” y éste se da de una forma espontánea; la persona entra, sin previo aviso, en diálogo consigo mismo, se convierte en el centro de referencia de su propia actividad. La relación con uno mismo es mejor cuando el grado de madurez de la persona es más alto. La relación de un individuo maduro consigo mismo será agradable, en cambio cuando quien habla consigo mismo es una persona inmadura, el monólogo interior se convierte en una fuente de problemas y conflictos interiores.

Para fomentar esa relación con uno mismo y al mismo tiempo alimentar nuestro mundo interior a través de nuestros propios pensamientos, es necesario, por lo menos de vez en cuando, la soledad acompañada de silencio. Escuchar el silencio para saber ciertamente qué hay dentro de nosotros mismos. Tener un reencuentro con nosotros mismos y con nuestra propia intimidad, para así alcanzar nuestro desarrollo y plenitud como personas.

### 2.3. *La intimidad de la persona con los otros: Dignidad*

Hasta ahora, el análisis que he realizado sobre la intimidad ha versado sobre el mundo interior de la persona. Pero ya que este mundo interior pertenece al ser humano, y éste es de naturaleza social, su mundo interior tendrá la necesidad de abrirse a los otros, pero siempre conservando su dignidad, de la cual ya hablé en el capítulo anterior.

La persona no puede diseñar su vida sin tomar en cuenta a los demás, ni puede desinteresarse de los otros, porque al desinteresarse de los otros se desinteresa de sí mismo.

Es importante establecer quiénes son esos “otros”. Una definición podría ser: Los otros son aquellos que no son yo pero no me son del todo ajenos.<sup>10</sup>

La verdadera comunicación con los otros, es aquella que va más allá de una mera transmisión de conocimientos y es la que se da en los encuentros interpersonales.

Cuando existe un encuentro interpersonal, es decir, cuando dos personas se liberan de las distancias establecidas por las pautas sociales, porque se comprenden, se entienden y se estiman, la mera presencia hace surgir la intimidad. Las palabras que usamos en estos encuentros, son distintas a las que utilizamos en nuestras relaciones sociales; estas palabras nacen de la razón y también del corazón y con su claridad y autenticidad abren nuestro mundo interior.

En el encuentro somos más nosotros mismos, porque la confianza que el otro nos inspira, nos hace manifestarnos tal como somos.

Así pues, estos encuentros suelen darse en tres áreas de nuestra vida social: la familiar, la de los amigos y la amorosa. Y efectivamente, en estos tres cam-

<sup>10</sup> Cfr. FERNANDO HERRERO-TEJEDOR, *Honor, intimidad y propia imagen*, Ed. Colex, Madrid, 1994, pp. 25-39.

pos está presente la intimidad, por eso, se califica la vida familiar como íntima, a los amigos (cuando lo son verdaderamente) como íntimos y el terreno amoroso siempre está rodeado de esta intimidad.

La intimidad está presente en la familia, en los amigos, en el amor, pero con distintos matices. La intimidad familiar representa la búsqueda de seguridad; uno se siente bien, seguro, en el seno de una familia. La intimidad que compartimos con los amigos, es una intimidad conquistada, hay menos seguridad que en las relaciones familiares pero el aire que respiramos en las relaciones amistosas es más libre. El pertenecer a una misma generación (por lo general, porque podemos tener amigos de otras generaciones) el compartir intereses comunes, entre otras cosas, facilitan en gran parte la comunicación del mundo interior. Con la familia estamos más a gusto, en cambio con los amigos, generalmente, nos entendemos mejor. En las relaciones amorosas la intimidad se convierte en donación, y nuestro corazón es el protagonista.

Nuestra casa es un lugar de intimidad con los nuestros, es una prolongación de nuestro yo y en ella están plasmados muchos aspectos de nuestra vida. Los libros de las estanterías no son unos libros cualquiera sino unos libros que han sido escogidos entre miles y que muestran nuestras preferencias intelectuales. Los cuadros anuncian nuestros gustos estéticos. El diseño de los muebles dan testimonio de nuestra personalidad (sencilla o complicada, elegante o vulgar) y así todas las cosas que integran nuestra casa. Por eso entrar en casa es entrar en nosotros mismos, en nuestra intimidad.

Existe otro tipo de intimidad con los otros que es la relación que tiene una persona con Dios. Nuestro mundo personal, además de abrirse a los otros, tiene la posibilidad de abrirse a Dios. Desde siempre, el hombre ha sentido la necesidad de comunicarle a Dios sus deseos más profundos y también para encontrar en Él la luz que pueda iluminar su vida o encontrar en su compañía, consuelo.<sup>11</sup>

La intimidad de la persona con los otros nos conduce a un terreno que es llamado privacidad de la persona y en consecuencia, su derecho a la intimidad.

### CAPÍTULO 3

#### LA PERSONA Y SU DERECHO A LA PRIVACIDAD

##### 3.1. *La persona humana como sujeto del derecho*

En cuanto a la persona humana como sujeto del Derecho, Serrano Alonso establece lo siguiente:

El ser humano, el individuo, es el centro y razón de ser del Derecho, ya que éste trata, en sus diversas manifestaciones, de tutelar y regular las

---

<sup>11</sup> Cfr. *ibid.*

múltiples situaciones en que aquél puede encontrarse en su vida en sociedad.<sup>12</sup>

Es en especial el Derecho Civil, el que regula las distintas relaciones privadas que tiene el individuo, ya sea consigo mismo y con otras personas.

Dentro de esta rama del Derecho, la parte que estudia la situación jurídica de la persona humana en sus caracteres básicos y esenciales, se le llama Derecho de las Personas.

El Derecho de las Personas, establece las condiciones, presupuestos y situaciones mínimas precisas para que el ser humano pueda ser considerado como sujeto de derecho y pueda formar parte de relaciones jurídicas complejas de distinta naturaleza, tanto públicas como privadas.<sup>13</sup>

Nuestro Código Civil para el Distrito Federal dedica a las personas su Libro Primero, sin embargo, su regulación debe completarse con las normas de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen los derechos fundamentales de la misma.

Ahora bien, el concepto de persona referido al campo del Derecho hace referencia a la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, cualidad que se adjudica al individuo por el simple hecho de serlo. De manera que todo ser humano es persona para el Derecho.

Entonces, todo ser humano por el hecho de serlo puede ser titular de derechos y obligaciones, de entrar en relaciones jurídicas, sin que quepa hacer distinciones entre los seres humanos por razón de raza, sexo, creencias, condición social, etc. Todas las personas son iguales para el Derecho, lo que significa que todos los seres humanos tienen las mismas posibilidades de ser titulares de derechos y obligaciones. Sin embargo, a lo largo de sus vidas, puede ser que algunas personas tengan más o menos derechos y obligaciones que otras, pero eso no altera para nada la situación de igualdad que inicialmente se le reconoce a todo ser humano.

Establecido lo anterior, es pertinente recalcar que uno de esos derechos inherentes a todo ser humano, es el derecho a respetar su intimidad, dicho de otro modo, el derecho a la privacidad.

### 3.2. *El derecho a la intimidad: Privacidad de la persona*

Varios autores coinciden que no es fácil definir el derecho a la intimidad, porque se utilizan términos o expresiones que, en sí mismos, no son muy claros.

En el capítulo anterior se establecieron algunos conceptos de lo que es la intimidad y cuál es su territorio, pero es pertinente incluir en este apartado una definición que me parece bastante clara:

<sup>12</sup> EDUARDO SERRANO ALONSO, *Derecho de la persona*, Editorial La Ley, Madrid, 1992, p. 5.

<sup>13</sup> Cfr. *ibid.*

La intimidad es el poder concedido a la persona sobre el conjunto de actividades que forman parte de su círculo íntimo, personal y familiar, poder que le permite excluir a los extraños de entrometerse en él y de darle una publicidad que no desee el interesado.<sup>14</sup>

Haciendo un poco de historia, se puede decir que el concepto de derecho a la intimidad proviene de la doctrina y de la jurisprudencia norteamericana, *the right to privacy*, como se le conoce en Estados Unidos, surge en 1890 con un artículo de dos juristas americanos: Warren y Brandeis publicado por la *Harvard Law Review*. En este artículo se mantiene a la intimidad como derecho autónomo: *privacy-personality*, y se abandona el concepto de *privacy-property*.<sup>15</sup> Este concepto pretende una estricta protección legal de la persona, contra la publicidad de datos o de actos personales que se ponen en conocimiento del público, sin noticia o permiso de la persona afectada. Con este artículo se sentó precedente de la posibilidad de obtener protección jurídica en el caso de violación de la vida privada.

Pero profundizando más en el derecho a la intimidad, se pueden encontrar dos aspectos, uno negativo y otro positivo. El primero, como un modo de ser negativo de la persona respecto a los demás, que trata de excluir del conocimiento ajeno cualquier cosa que hace referencia a la propia persona. El segundo aspecto, un control por su titular de los datos e información relativos a la propia persona.

El derecho a la intimidad tiene campo propio en la vida privada de la persona, en su familia, en su círculo de amistades, pareja y la protege de intromisiones, injerencias, publicaciones, captación de datos personales, etcétera.

Según Prosser Keaton,<sup>16</sup> son cuatro los supuestos atentatorios del derecho a la intimidad de una persona:

1. La intromisión en la soledad física que cada persona se ha reservado. Este supuesto tiene un aspecto material y físico. Significa la intromisión en el hogar o en la pertenencias de una persona, por ejemplo: instalación de micrófonos, registrar la cartera o la bolsa, sacar fotografías, etcétera.

2. La divulgación pública de hechos privados. Este supuesto constituye la más típica violación al derecho a la intimidad, se divulgan hechos que pertenecen al círculo íntimo de la persona, hechos ciertos que difaman a una persona.

3. La presentación al público de circunstancias personales, bajo una falsa apariencia. En este caso se divulgan circunstancias personales con apariencia deformada o totalmente falsa.

<sup>14</sup> ALBALADEJO, *Derecho Civil*, citado por XAVIER O'CALLAGHAN, *Libertad de expresión y sus límites: honor, intimidad e imagen*, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1991, p. 85.

<sup>15</sup> Cfr. *ibid.*, p. 86.

<sup>16</sup> Cfr. PROSSER KEATON, *The Law of Torts*, citado por O'CALLAGHAN, *ibid.*, pp. 88 y 89.

4. La apropiación, en beneficio propio, del nombre o imagen de otra persona. En este supuesto se da un atentado al derecho de la personalidad, el derecho al nombre o a la imagen.

Dentro de este tema se tienen dos cuestiones que es pertinente tocar. La primera es: ¿Una persona pública, tiene derecho a la intimidad?

La segunda: ¿Cuál es el derecho a la intimidad de una persona fallecida?

En cuanto a la primera cuestión, se puede afirmar que una persona de proyección pública es titular del derecho a la intimidad, sin embargo, se ve afectado por el interés social del resto de las personas de conocer su vida íntima.

Según la doctrina española, si la actividad de la persona es pública, en el sentido de afectar a una generalidad mayor de ciudadanos, éstos tienen el derecho de conocer datos que pertenezcan a su círculo íntimo, pero por supuesto, datos que sean verdaderos, porque si son falsos, la persona pública tiene el derecho a la protección de su honor. Por lo tanto se puede decir que la intimidad de una persona pública se diluye o se disminuye en beneficio de los ciudadanos a los cuales afecta su actividad pública.

Prosser<sup>17</sup> afirma que tres son las razones en las cuales se puede fundamentar esta "pérdida" de intimidad:

1. Se trata de personas que han buscado la publicidad y la han admitido.
2. Su actividad se ha convertido en pública y no pueden exigir que en lo sucesivo sean tratados como asuntos privados.
3. La prensa dispone del derecho a informar al público de los temas que tienen interés general.

Lo anterior no significa que las personas con proyección pública pierdan totalmente su círculo íntimo, pero lo que sí sucede es que éste queda disminuido.

En lo que respecta a la segunda cuestión planteada, el derecho a la intimidad de una persona fallecida está estrechamente vinculado con el derecho al honor de esa persona. En el Derecho Español han sido dictadas varias sentencias en las que se reconoce que una persona fallecida tiene derecho al honor y a la intimidad, pero más bien a la intimidad de su familia.

Por consiguiente, todo hombre tiene el derecho a que se respete su intimidad, y por tanto su dignidad como persona, y que es éticamente condenable todo hecho que violente ese derecho.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. La persona es la unidad esencial humana compuesta de cuerpo y alma, individual y autónoma que se diferencia de otros seres por estar

<sup>17</sup> Cfr. *ibid.*, p. 91.

dotada de razón. Esta persona, jurídicamente hablando, tiene la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones.

SEGUNDA. Toda persona posee un valor no relativo pero sí intrínseco, a este valor intrínseco se le llama dignidad. La dignidad humana le corresponde a cada hombre por el solo hecho de ser hombre y no por ejercitar las capacidades propias de éste.

TERCERA. Cada persona tiene su propia identidad y ésta constituye la base de la personalidad, la conciencia del "yo"; dicho en otras palabras, la identidad personal es la persistencia de la unidad, especie o personalidad de un individuo con relación al tiempo y a todo cambio.

CUARTA. Una característica propia de la persona humana es su intimidad. Lo íntimo es lo reservado de cada persona, que no es lícito a los demás invadir, ni siquiera como toma de conocimiento.

QUINTA. La intimidad es todo lo que una persona puede lícitamente sustraer al conocimiento de los demás; se funda en la inviolabilidad de la persona humana, y en el fondo, se basa en la dignidad de la persona.

SEXTA. Existen dos campos de la intimidad de la persona: la intimidad consigo misma y la intimidad con los otros.

SÉPTIMA. El derecho a la intimidad contribuye a la posibilidad de elegir lo que uno puede hacer con su propia vida, con su propia privacidad.

OCTAVA. La intimidad, zona reservada del individuo y de su espíritu, es uno de sus derechos fundamentales y constituye un acervo y patrimonio de la persona humana. Por lo tanto, todo hombre tiene el derecho a que se respete su intimidad y en consecuencia, su dignidad como persona, y resulta éticamente condenable todo hecho que violente de alguna forma este derecho.

## BIBLIOGRAFÍA

ARREGUI, VICENTE Y CHOZA, J., *Filosofía del hombre (Una antropología de la intimidad)*, 3ª ed., Instituto de Ciencias de la Familia, Universidad de Navarra, España, 1993.

AYER, ALFRED JULES, *El concepto de persona*, Ed. Seix Barral, Barcelona, 1969.

CORETH, EMERICH, *¿Qué es el hombre?*, Ed. Herder, Barcelona, 1985.

EKMEKDJIAN, MIGUEL ÁNGEL Y PIZZOLO, CALOGERO, *Habeas data (El derecho a la intimidad frente a la revolución informática)*, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1996.

GARCÍA HOZ, VÍCTOR, *et al.*, *El concepto de persona*, Ediciones Rialp, Madrid, 1989.

GARCÍA SAN MIGUEL, LUIS, *Estudios sobre el derecho a la intimidad*, Ed. Tecnos, Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, 1992.

- HERRERO-TEJEDOR, FERNANDO, *Honor, intimidad y propia imagen*, Ed. Colex, Madrid, 1994.
- LUCAS LUCAS, RAMÓN, *El hombre espíritu encarnado (Compendio de filosofía del hombre)*, Ed. Atenas, Colección Síntesis, Madrid, 1993.
- O'CALLAGHAN, XAVIER, *Libertad de expresión y sus límites: honor, intimidad e imagen*, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1991.
- SERRANO ALONSO, EDUARDO, *Derecho de la persona*, Ed. La Ley, Madrid, 1992.

## ENTRE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO UNA APORTA?

INÉS GONZÁLEZ BARBERA<sup>1</sup>

Actualmente, en nuestro país el problema de la prevención del delito se ha planteado como un tema digno de la política nacional. Sin embargo, antes que nada debe ser un tema de reflexión.

La labor de las procuradurías generales de justicia en materia de prevención del delito no ha sido ajena a la polémica nacional. La discusión radica en que para algunos la tarea del Ministerio Público, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo se enfoca a la investigación y persecución de los delitos y no tiene nada que ver con las acciones preventivas de, mismo.

Art. 21.—La imputación de los delitos es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por otro lado, existe la pretensión de quienes opinan que las procuradurías generales de justicia deben hacer prevención del delito, ello con base en una interpretación doctrinaria de la Constitución General de la República y en una serie de instrumentos de carácter legal.

Sin embargo, ninguna de las dos posturas ha estado sujeta a fondo lo que es propiamente el quehacer de las procuradurías generales de justicia en materia de prevención del delito.

La mayor parte de las discusiones en torno a la labor de la prevención delictiva de las procuradurías generales de justicia han sido poco fructíferas, debido a que sólo se cuestionaba si a estas instituciones les correspondía o no la actividad preventiva.

<sup>1</sup>Un primer estudio acerca de esta tema lo presenta en el "IV Congreso Nacional de Prevención del Delito", en Monterrey, Nuevo León, en el año 2002.

<sup>2</sup>"III Congreso Nacional de Prevención del Delito", Querétaro, Quer., 1999.

